



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), doce de julio de dos mil veintitrés

PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES	JOHN EDISON TAPIAS TORRES MARIA ALEJANDRA PUERTA CRUZ
RADICADO	05001-31-10-002-2023-00414-00
DECISIÓN	SE DECRETA DIVORCIO CON BASE EN EL MUTUO ACUERDO
INTERLOCUTORIO	0483 - 2023

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, y el artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** que han promovido, de mutuo acuerdo, los cónyuges **JOHN EDISON TAPIAS TORRES** y **MARIA ALEJANDRA PUERTA CRUZ**.

SEGUNDO. – IMPRIMIR a la presente el trámite de jurisdicción voluntaria, tal y como lo establece el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso. Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

TERCERO. – RECONOCER personería al abogado **OSCAR JAVIER AMAYA GARCÍA**, identificado con T. P. 255.984 del C. S. de la J., para representar a los solicitantes, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Ejecutoriado el presente auto se convocará a audiencia para proferir sentencia

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.